

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento del empleo autónomo durante el primer año de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Tarifa Mixta).**

Por Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 128 de 5 de junio de 2017), se aprueban las bases reguladoras para el fomento del empleo autónomo durante el primer año de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2017, aprobado por la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 24 de 31/01/2017), modificado por la Resolución de 11 de mayo de 2017 (BOPA núm. 109 de 13/05/2017).

En este sentido, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, tiene intención de aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento del empleo autónomo durante el primer año de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Para afrontar la financiación de dicho objetivo por parte de la Comunidad Autónoma, figura crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.02.322L.471004 (PEP 2017/000522 apoyo autónomos primer año de alta Seguridad Social), en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre (BOPA núm. 302 de 31 de diciembre de 2016).

De conformidad con el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, le corresponde a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el citado Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

En atención a lo expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del empleo autónomo durante el primer año de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos trabajadores que hayan causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2017 y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Segundo.-** Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 128 de 5 de junio de 2017) y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** La cuantía total máxima autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017 será de 2.040.000,00 euros (DOS MILLONES CUARENTA MIL EUROS) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322L.471004 (PEP 2017/000522 apoyo autónomos primer año de alta Seguridad Social) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará una cuantía adicional de 760.000,00 euros (SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2.b) del citado Reglamento, la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible por una generación, ampliación o incorporación de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Resolución de concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del citado Reglamento, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.-** Las ayudas serán financiadas con fondos propios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y podrán cofinanciarse con fondos de empleo de ámbito nacional según la distribución territorial que se determine para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, acordada por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

**Quinto.-** La presente convocatoria tiene por objeto favorecer en el Principado de Asturias, la creación de empleo mediante la incorporación de personas al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

La cuantía de la subvención será hasta un máximo de seiscientos euros (600,00 €), para cada beneficiario.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases, a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano

competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

**Sexto.-** Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en las actuales y respectivas regulaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta, de las aprobadas por la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 128 de 5 de junio de 2017).

**Séptimo.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración cuya composición viene establecida en la base novena de las reguladoras de estas ayudas.

**Octavo.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

**Noveno.-** La resolución corresponderá al Consejero de Empleo, Industria y Turismo, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio presupuestario. En caso de que la Resolución del procedimiento no sea dictada en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Resolución del procedimiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Décimo.-** El formulario de solicitud de subvención y sus anexos, se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introducir el código 201700012 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha) y deberán presentarse a través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cumplimentados.

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por

cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del domicilio fiscal.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es), que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado parte superior derecha) al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de acreedor.
- Documento acreditativo del pago de la cuota correspondiente al primer mes de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Declaración responsable, que se incorpora al impreso oficial de solicitud, relativa a las ayudas solicitadas u obtenidas con la misma finalidad, a otras ayudas obtenidas sometidas al régimen de mínimis y si ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En concreto será necesario adjuntar un listado detallado en el que figure la naturaleza de las ayudas concedidas, con expresa indicación de las ayudas recibidas sometidas al régimen de mínimis durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, órganos concedentes y cuantía de las mismas.
- Declaración responsable, que se incorpora al impreso oficial de solicitud, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, que se incorpora al impreso oficial de solicitud, relativa a no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

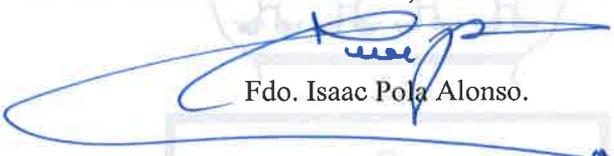
Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoprimer.-** Disponer la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Decimosegundo.-** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de junio de 2017.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

  
Fdo. Isaac Pola Alonso.



